



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0209-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de noviembre de 2019

VISTO, el Informe N° 094-2019-OPEP, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 09-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0118-2019/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2019, se resolvió, en su artículo segundo, **APROBAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, que consta de: veintiún (21) Títulos, doscientos veinte (220) Artículos, seis (06) Disposiciones Transitorias; una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha;

Que, con informe N° 094-2019-OPEP de fecha 12 de noviembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicitó la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a fin de incorporar en el Título XIV lo referido a ESTUDIOS GENERALES, más 3 artículos que corresponde a **Definición, Dirección de Estudios Generales y Funciones de la Dirección de Estudios Generales**; por cuanto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Universitaria N° 30220, es obligatorio considerar los estudios generales; en este sentido remitió la propuesta de los artículos que deben ser incorporados al Estatuto vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes";





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0209-2019/CO-UNCA

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el inciso 57.2 del artículo 57º de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribución de la Asamblea Universitaria "Reformar los Estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 09-2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad MODIFICAR el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, que consta de: veintiún (21) Títulos, doscientos veinte (220) Artículos, seis (06) Disposiciones Transitorias; una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0118-2019/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2019; con la finalidad de incorporar en el Título XIV lo referido a ESTUDIOS GENERALES, más 3 artículos que corresponde a **Definición, Dirección de Estudios Generales y Funciones de la Dirección de Estudios Generales**, solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con informe N° 094-2019-OPEP de fecha 12 de noviembre de 2019; en cumplimiento de los artículo 41 de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0118-2019/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2019, conforme a lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con informe N° 094-2019-OPEP de fecha 12 de noviembre de 2019, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el Estatuto vigente, el Título XIV referido a ESTUDIOS GENERALES, más 3 artículos que regule: **Definición, Dirección de Estudios Generales y Funciones de la Dirección de Estudios Generales**, quedando redactado con el siguiente tenor:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0209-2019/CO-UNCA

TÍTULO XIV DE LOS ESTUDIOS GENERALES

Art. 175. Definición

De acuerdo a la Ley Universitaria, los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

Los estudios generales, promueven la integración de las competencias generales a las competencias específicas por cada escuela profesional de nuestra Universidad. Constituye el soporte científico, valorativo, social y humano necesario para su desempeño profesional; siendo responsables, críticos y participativos en su proceso formativo y construcción de su proyecto de vida.

Art. 176. Dirección de Estudios Generales

La Dirección de Estudios Generales, es un órgano de línea responsable de organizar y gestionar los estudios generales de los estudiantes de Pregrado de todas las escuelas profesionales que integran la UNCA. Constituye un órgano de gestión académica y de soporte a las actividades académicas de la Universidad. Depende del Vicerrectorado Académico.

Art. 177. Funciones de la Dirección de Estudios Generales

- a. Organizar, dirigir, monitorear y evaluar el desarrollo de los estudios generales en las escuelas profesionales de la UNCA.
- b. Diseñar la estructura de los estudios generales, según el área de las carreras profesionales.
- c. Planificar e implementar en coordinación con las direcciones de las escuelas profesionales los cursos o materias generales en los planes de estudios.
- d. Coordinar permanentemente con los directores de las escuelas profesionales y directores de Departamentos Académicos, el desarrollo de las actividades académicas.
- e. Implementar el modelo educativo y los principios pedagógicos de la Universidad.
- f. Coordinar con las instancias académicas competentes los recursos humanos para el dictado de las materias y labores administrativas.
- g. Aprobar las solicitudes de convalidación de cursos que les correspondan.
- h. Supervisar todas las actividades académicas, relacionadas al funcionamiento de Dirección de Estudios Generales para asegurar su desarrollo con calidad y oportunidad: sílabos, dictado de clases, asistencia y puntualidad de los estudiantes, asignación de profesores, elaboración y aplicación de prácticas y exámenes, material de lectura, medios audiovisuales y otros.
- i. Promover una sólida formación básica de calidad, en ciencias y humanidades que les permita a los estudiantes enfrentar los cursos de sus carreras con éxito
- j. Coordinar con la Unidad de Capacitación y Evaluación Docente, la capacitación de los docentes del Departamento Académico de Estudios Generales en temas de pedagogía e investigación.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0209-2019/CO-UNCA

k. Las demás que le asigne el Vicerrectorado académico en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria MODIFICADO consta de: veintiún (22) Títulos, doscientos veinte (223) Artículos, seis (06) Disposiciones Transitorias; una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL y OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO, en coordinación realicen la modificación del Estatuto, según lo resuelto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al despacho de PRESIDENCIA, COMUNICAR sobre la presente modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a DICOPRO del Ministerio de Educación y a la SUNEDU, para conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional, así como su y difusión a toda las dependencias de la UNCA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Director General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

